

SIGEST

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 73



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EXTERNA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL (MC-DAR).

Asunción, 09 de febrero de 2010.-

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro, Coordinador Ejecutivo del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST), a través de la cual solicita se reglamente el funcionamiento de la Mesa Temática de Cooperación Técnica y Financiera Externa para el Desarrollo Agrario y Rural (MC-DAR), (Exp. N° REC10-001080); y

CONSIDERANDO: El Decreto N° 3.354 del 5 de noviembre de 2009, "Por el cual se crea la Mesa Temática de Cooperación Técnica y Financiera Externa para el Desarrollo Agrario y Rural, en el marco normativo del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST)".

Que el Art. 5° de la citada disposición legal, faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a proceder a su reglamentación, conformándose para el efecto un equipo técnico interinstitucional, según Ayuda Memoria de fecha 31/12/09, suscrita por el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación (STP).

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen D.G.A.J. N° 102/10, de fecha 08.02.10, se expidió favorablemente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Art. 1°.- Reglaméntase el funcionamiento de la Mesa Temática de Cooperación Técnica y Financiera Externa para el Desarrollo Agrario y Rural (MC-DAR), creada por Decreto N° 3.354 del 5 de noviembre del 2009, como sigue:

Capítulo I. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento y en concordancia con las disposiciones del Decreto N° 3.354/09, se entenderá por:

- 1) **SIGEST:** "Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural", creado por Decreto N° 169/08 y reglamentado por Resolución MAG N° 356 del 14/10/08. ...//





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 73

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EXTERNA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL (MC-DAR).

- 2 -

- K
- 2) **Sectorial:** Relativo al sector agropecuario, forestal y pesca.
 - 3) **Sector Agropecuario y Forestal:** Referido a lo sectorial, en cuanto área de desempeño económico que agrupa al conjunto de actividades ligadas a la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera, incluyendo la dimensión social y ambiental.
 - 4) **Instituciones Sectoriales:** Instituciones oficiales componentes del SIGEST y las que con posterioridad se agreguen al mismo.
 - 5) **Marco General de Planificación (MGP):** Conjunto documental oficial establecido por la STP para orientar al proceso de desarrollo del país, en sus distintos sectores y dimensiones, incluyendo el Plan Estratégico Económico y Social, PEES.
 - 6) **Marco Estratégico Agrario (MEA):** Relación de objetivos estratégicos y ejes de actuación con alcance y aplicación sectorial, aprobado por Resolución MAG N° 320/09.
 - 7) **Organismos Cooperantes:** Entidades multilaterales de cooperación y financiamiento y otras fuentes oficiales externas de finalidad similar.
 - 8) **Cooperación Técnica y Financiera Externa:** Aportes otorgados por organismos cooperantes para el desarrollo sectorial.
 - 9) **Evaluación:** Proceso técnico de valoración de las propuestas de cooperación técnica y financiera sectorial, según grado de consistencia respecto al MGP y al MEA, como referencias básicas.
 - 10) **Dictamen:** Juicio valorativo de elegibilidad y nivel de prioridad de las cooperaciones emitido, en cada caso, por la MC-DAR.
 - 11) **Nota Conceptual:** Relación descriptiva de las cooperaciones propuestas, elaborada según formato y contenido indicados por la DGP/MAG y la STP. ..//





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 73

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EXTERNA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL (MC-DAR).

- 3 -

Capítulo II. Competencia

Compete a la MC-DAR evaluar las propuestas de cooperación técnica y financiera gestionadas por las instituciones sectoriales ante los organismos cooperantes, incluyendo las que afectan a reparticiones internas del MAG, emitiendo en cada caso el dictamen correspondiente.

Capítulo III. Autoridad y Apoyo

Constituye autoridad de la MC-DAR:

- 1) **Presidencia:** La función de Presidente de la MC-DAR será ejercida por el Ministro de Agricultura y Ganadería. Serán sus funciones:
 - a. Convocar y presidir las sesiones
 - b. Suscribir las correspondencias emitidas y las actas de las reuniones de la MC-DAR.

Constituyen apoyos de gestión de la MC-DAR:

- 2) **Apoyo Técnico y Administrativo:** La Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Unidad de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, conforme al Art. 3° del Decreto N° 3.354/09, desarrollará funciones de soporte técnico y, asimismo, apoyo administrativo de la MC-DAR. Serán al respecto, sus funciones básicas:
 - a. Elaborar orden del día de las sesiones y comunicar convocatoria.
 - b. Presentar resultados de las evaluaciones técnicas efectuadas.
 - c. Redactar las actas de las sesiones.
 - d. Mantener el archivo documental de la MC-DAR.
 - e. Efectuar seguimiento de las decisiones adoptadas.

..//





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 73

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EXTERNA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL (MC-DAR).

- 4 -

Capítulo IV. Procedimiento

El procedimiento básico de implementación de la MC-DAR comprende:

- 1) **Presentación de Solicitudes de Cooperación:** Las propuestas de cooperación técnica y financiera deberán ser presentadas al MAG/DGP en base a las guías e instructivos que la misma formulará para el efecto, conjuntamente con la STP, incluyendo como documento base la Nota Conceptual de la propuesta.
- 2) **Evaluación de las Solicitudes de Cooperación:** Las propuestas presentadas serán evaluadas por la DGP/MAG, y presentadas en las sesiones de la MC-DAR, la que emitirá, en cada caso, el dictamen correspondiente. El proceso de evaluación atenderá, básicamente, criterios relacionados con la correspondencia de las propuestas respecto al MGP y al MEA, así como a indicadores preliminares de focalización, viabilidad técnica, financiera, nivel esperado de impactos y sostenibilidad.
- 3) **De los trámites posteriores:** Los antecedentes, actas de sesión y dictámenes MC-DAR recaídos, serán remitidos a la STP para la tramitación de las propuestas, atendiendo a las disposiciones establecidas para el efecto.
- 4) **Reconsideración:** Los Dictámenes de la MC-DAR podrán ser reconsiderados a petición fundada de la institución recurrente.

Capítulo V. Disposiciones Generales

- 1) **Sesiones:** La MC-DAR se reunirá a convocatoria del Ministro de Agricultura y Ganadería comunicada a través de la DGP/MAG.

..//





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 73

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TEMÁTICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA EXTERNA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL (MC-DAR).

- 5 -

- 2) **Temario u Orden del Día:** El temario de la reunión será establecido por el Presidente de la MC-DAR, a propuesta de la DGP/MAG. El Ministro, Secretario Ejecutivo de la STP podrá solicitar a la Presidencia la inclusión de temas específicos en el temario de la reunión.
- 3) **Representación:** Las sesiones de la MC-DAR se realizarán con la presencia de la totalidad de sus integrantes, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto N° 3.354/09 y el Director General de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional de la STP. Las representaciones institucionales serán ejercidas por los respectivos titulares o, en su caso, por quien desempeña función substitutiva acreditada.
- 4) **Actas:** El desarrollo y las decisiones adoptadas en las sesiones serán registradas en actas, que serán extendidas a cada miembro integrante, luego de la suscripción por los miembros y la Presidencia.
- 5) **Aclaraciones:** Los casos no previstos en este Reglamento y los conflictos que puedan surgir, y las aclaraciones y decisiones que en consecuencia deban formularse y adoptarse, serán resueltos por la misma MC-DAR con arreglo a las disposiciones del Decreto N° 3.354/09.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

**ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO**

ES COPIA:

LOURDES KASSEM
Secretaria General

ECJ/lk/dg.

